



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2617DTQ-2024-0008820-EE
No. Caso: 1244660
Fecha: 29-08-2024 15:28:29
Rad. Padre: 2617DTQ-2024-0003577-ER

Doctor
DANIEL ESTEBAN SALCEDO CASTILLO
Secretario
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya
K 6 c 12 esquina cam
Quimbaya, Quindío, Colombia

j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta Oficio Nro. 909 del 16-08-2024 - Remisión Certificados Proceso Verbal Especial-Saneamiento Falsa Tradición. Radicado 63-594-4089-002-2024-00320-00.

Cordial saludo.

En atención al oficio del asunto, me permito remitir el Certificado Plano Predial Catastral y Certificado Catastral Especial de Medidas y Linderos correspondiente al predio identificado con Cédula Catastral No. 63-594-01-00-00-00-0164-0007-0-00-00-0000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 280-149162 del Municipio de Quimbaya.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Atentamente.

YOLANDA LUCIA MARTINEZ VALENCIA (E)
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Quindío

Proyectó: LUZ MERY GIRALDO ZULUAGA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Elaboró: LUZ MERY GIRALDO ZULUAGA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Adjuntos: Certificado Plano Predial Catastral Quimbaya 63-594-01-00-00-00-0164-0007-0-00-00-0000.pdf(1), Certificado Catastral Especial Quimbaya 63-594-01-00-00-00-0164-0007-0-00-00-0000.pdf(1)

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

9735-611945-32230-0
29 /agosto/2024

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:63-QUINDIO
MUNICIPIO:594-QUIMBAYA
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0164-0007-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0164-0007-000
DIRECCIÓN:K 6 25 20 UR EL ROCIO
MATRÍCULA:280-149162
ÁREA TERRENO:0 Ha 160.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:65.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALÚO:\$ 13,045,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	OCTAVIO DE JESUS RAMIREZ GONZALEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1369845
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

INFORMACIÓN ESPECIAL

PREDIOS COLINDANTES

NORTE: 63-594-01-00-00-00-0164-0004-0-00-00-0000 LA NACION

ORIENTE: 63-594-01-00-00-00-0164-0006-0-00-00-0000 LUZ EDITH CORTES VILLADA
C.C. 25.022.084

SUR: CARRERA 6

OCCIDENTE: 63-594-01-00-00-00-0164-0008-0-00-00-0000 JUAN RAMON GONZALEZ GOMEZ
C.C. 1.369.165

COTAS

NORTE: 6.45 metros

ORIENTE: 24.62 metros

SUR: 6.45 metros

OCCIDENTE: 24.56 metros

DESTINACIÓN ECONÓMICA: (A) HABITACIONAL.

ATENDIENDO LO PRECEPTUADO EN LA LEY 1561 ARTICULO 11 LITERAL C, SE INCLUYE EL NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES.

SE EXPIDE CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL 63-594-106-0000037-2024

LA INFORMACIÓN CERTIFICADA TIENE VIGENCIA FISCAL AÑO 2024.

LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO NO CONSTITUYE TÍTULO DE DOMINIO, NI SANEAN LOS VICIOS DE LA PROPIEDAD Y NO PUEDE ALEGARSE COMO EXCEPCIÓN CONTRA EL QUE PRETENDA TENER MEJOR DERECHO A LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:

9735-611945-32230-0

FECHA:

29 /agosto/2024

PREDIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ART. 42 DE LA RESOLUCIÓN 070 DEL 2011 Y CON EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 2.2.2.2.8 DEL DECRETO NO. 148 DEL 4 DE FEBRERO DEL 2020.

El presente certificado se expide para **JUZGADOS O ENTIDADES**.



Yolanda Lucia Martinez Valencia
Director Territorial (A)

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Calima, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Cumbre, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Versailles, Yumbo y Jamundí del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Cajica, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, Cucunuba, Cota, Cogua, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Girardot, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Guacheta, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaíma, Nocalma, Venecia, Palme, Pandi, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Silvania, Soacha, Sopo, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Ubaque, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villete, Viotá, Yacopi, Zipacón y Zipaquirá, Villavicencio del departamento del Meta, Sincelajo del Departamento de Sucre, los municipios de Cúcuta, Abrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacari, La Playa, San Calixto, Sardinata y Teorama del Departamento de Norte de Santander, Manizales- Caldas, los municipios de Neiva y Garzón del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda, Ibagué - Tolima, Cartagena de Indias - Bolivar, Medio Baudó del Departamento de Chocó, Armenia del Departamento de Quindío, municipios de Sahagún y Montería del Departamento Córdoba, los municipios de Valledupar, Río de Oro y Chiriguana del Departamento de Cesar, los municipios de Málaga y Barrancabermeja del departamento de Santander, los municipios de Sabanalarga y Soledad del Departamento del Atlántico, el municipio de Florencia -Caquetá, los municipios de Tunja y Chiquiquirá del Departamento de Boyacá al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gelttramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

CERTIFICADO Nº: 63-594-106-0000037-2024

VIDA



DATOS DEL PREDIO	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100

COORDENADAS

LINDEROS TERRENO

SISTEMA DE REFERENCIA

Proyeccion : Transverse_Mercator
Sistema de Coordenadas : PCS_QUINDIO_QUIMBAYA
Falso Este : 1145780.716
Falso Norte : 1003035.597
Meridiano Central : -75.7638070047



CONVENCIONES

 Nodo
  Predio
  Construcción convencional
 Lindero
 Manzana
 Construcción no convencional
 Lindero
  Construcción no convencional / Construcción convencional

OBSERVACIONES

FIRMA AUTORIZADA

Información vigente a: 21/08/2024